



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a los agricultores y ganaderos de la Política Agrícola Común en el Principado de Asturias para la campaña 2016.

Extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a los agricultores y ganaderos de la Política Agrícola Común en el Principado de Asturias para la campaña 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Se modifica el punto primero de la Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que aprueba la convocatoria de las ayudas a los agricultores y ganaderos de la Política Agraria Común del Principado de Asturias para la campaña 2016 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 63 de 16 de marzo de 2016), en el siguiente sentido:

Incluir en el apartado final del citado punto primero el siguiente párrafo: "Conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá destinar a la presente convocatoria una cuantía adicional máxima de dos millones de euros (2.000.000 euros), cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectiva aplicación de esta previsión conllevará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del señalado artículo 58".

De hacerse efectiva, esta cuantía adicional se destinará a la sub-línea "Pagos compensatorios en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas", incluida en el apartado b) del punto primero de la Resolución de 10 de marzo de 2016.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y la BDNS.

Oviedo, a 7 de diciembre de 2016. La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-13399.